

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2020-353

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1°.- Ordenar que **ARGEMIRO PRADA CRUZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, pague en el término de cinco (5) días a **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Las sumas de **\$45.206.519**, por concepto de capital representado en el pagaré No. 000050000107376 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 8 de mayo de 2020 hasta su cancelación total y la suma de \$4.052.133.00 por concepto de intereses de plazo causados hasta el 7 de mayo de 2020.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconózcase personería al doctor **EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO** para actuar como apoderado de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez